



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

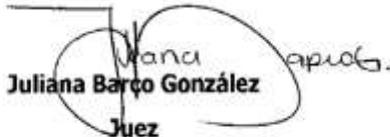
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01038

Asunto: Remite

En atención al memorial que antecede, se remite a la parte actora al auto del 18 de octubre de 2022, por medio del cual el Despacho rechazó la presente solicitud de amparo de pobreza, toda vez que, posterior a la inadmisión inicial decretada, se allegó escrito de subsanación mediante el cual se pretendía superar los yerros indicados, sin embargo, fue presentado por fuera del término estipulado por la norma.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 abril 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb306f605864e20cceb0fdc1c8fc7436e2b2f98559cb6834ef4ab7f5009877**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>